



Exp.: 3629/2024

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2024 (2.ª RESOLUCIÓN)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de mil doscientos sesenta euros (1.260,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 para la concesión de subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en el año 2024.

SEGUNDO: Conceder y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2024-E-RE-9227	***2954**	JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	855,00 €
2024-E-RE-9472	***5546**	MARÍA ENCARNACIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ	405,00 €
		TOTAL	1.260,00 €

TERCERO: Dar por justificada la subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en el año 2024 a los beneficiarios que se relacionan en el párrafo anterior, por importe de mil doscientos sesenta euros (1.260,00 €).

CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.





QUINTO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

